

## *La Mesta y Camarena. 9*

Privilegios, ejecutorias o cartas insistían continuamente sobre la existencia del derecho de "posesión". Sin embargo, la carestía de los pastos obligó a que fueran continuamente incumplidas. En la medida que se limitaba el libre paso y pasto por todo el territorio, la necesidad de disponer de herbajes contratados con antelación condicionó la trashumancia y la vida pastoril.

Agresiones, acotamientos y exacciones tuvieron los mismos efectos, continuos pleitos, al tiempo que suponían la demostración palpable del rechazo a las prerrogativas otorgadas a la Mesta. Aunque no pocas de las nuevas dehesas aparecieron como consecuencia de licencias y provisiones, otros cotos surgieron por la decidida oposición de concejos y particulares y los altos precios de los pastos. Sin la entrada de los rebaños, los alcaldes entregadores y otros delegados no tenían jurisdicción y la autonomía municipal en materia ganadera quedaba asegurada, sobre todo cuando defendían las ordenanzas locales y los intereses de los estantes.

Camarena (Toledo). Ejecutoria contra la villa de Camarena sobre el paso de los ganados por sus términos.

Ejecutoria mediante Real Provisión de Felipe II, a petición del Concejo de la Mesta, en contra del Concejo, justicias, regidores, oficiales y hombres buenos de la villa de Camarena (Toledo), por permitir que los guardas impusieran penas sobre los ganados de la Cabaña Real que atravesaban sus tierras, cañadas y dehesas.

Contiene: -Real Provisión. Dada el 21 de noviembre de 1572. -Notificación de escribano. Fechada el 26 de febrero de 1573.

Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de la Mesta con el concejo de Camarena (Toledo), sobre que no les pueden cobrar por pasar, pastar y beber sus ganados por dicho término por ciertos privilegios reales que están en su posesión.

*Ejecutoria contra la villa de Camarena sobre el paso de los Ganados por sus terminos.- Dada en Valladolid á 21 de Nobiembre de 1572-*

Un nuevo pleito entre el honrado concejo de la Mesta y el concejo, alcaldes, regidores y hombres buenos del lugar de Camarena, que debió iniciarse en 1523 y concluyó con la Ejecutoria de 1572, el legajo nos dice que:

*“Don Felipe por la graçia de dios rrei de castilla [...] sepades que pleito paso y se trato en la nuestra corte y chancilleria ante el presidente y oidores de la nuestra audi<sup>a</sup> questa y rreside en la noble villa de Valladolid y se començo ante ellos por nueva demanda y hera el dho pleito entre el horrado consejo de la mesta y hermanos del de la una parte y el consejo justicia e rrejidores oficiales y homes buenos del lugar de camarena de la otra [...] paresce que en la dha villa de valladolid a onze días del mes de marzo del año que paso de mil y quinientos y veinte y tres años estando los dichos nuestro presidente e oidores [...] pedro de salazar procurador del dho honrrado conçejo de la mesta [...]”*

El día 11 de marzo de 1523, el procurador de la Mesta, Pedro de Salazar, comienza un nuevo pleito contra el concejo de Camarena exponiendo que la Mesta tenía privilegios de los reyes y confirmados por sus sucesores para pasar por los términos de todos los lugares y villas. El concejo de Camarena y sus guardas habían llevado, desde hacía unos diez años, a los hermanos de la Mesta que pasaban con sus ganados por su término, por cada rebaño diez reales, unas veces más y otras menos. Ahora nuevamente desde hace seis años han hecho una dehesa en la cañada real por donde solían pasar los ganados trashumantes y cobraban diez reales por cada rebaño que pasaba por ella, y arrendaba el concejo el cobro de estas penas, no pudiendo hacerlo. Pedían que se diese sentencia condenando y mandando al concejo de Camarena a que dejasen y consintiesen el paso libre por sus términos sin cobrar cosa alguna por ello y que restituyese lo que les habían cobrado. Pidieron que se mandara carta de emplazamiento al concejo de Camarena. Parece que fue notificada a Diego Romo, Rodrigo Alonso (teniente de alcalde por Juan Díaz) alcaldes, a Hernando Marcos y a Francisco Salazar, regidores.

El concejo de Camarena contestó por medio de su procurador Gonzalo de Montalbán, sustituido por Francisco Mateo, vecino de Camarena, en el concejo reunido el 15 de mayo de 1523, presentando una petición en el sentido de que no debía mandar hacer cumplir nada de lo contenido en la demanda, que la parte contraria no tenía tales privilegios o no los había presentado en Camarena y sus términos. Negaba que el concejo o sus guardas hubiesen tomado prendas o impedido el paso de los ganados y que tampoco habían hecho dehesa en la cañada y si alguna habían hecho sería en otro lugar apartado de la cañada donde los pastores de la Mesta no tenían que hacer entrar sus ganados, que había sido por mandato de la ciudad de Toledo que los compelia a hacerla en sus propios términos para pasto de sus propios ganados y para que tuviesen leña y carbón viendo la mucha necesidad que de estas cosas había en el lugar. Toledo había mandado eso por la provisión que había sido dada en las Cortes que se habían hecho en Valladolid el año 1518. La ciudad había mandado a Camarena regidores y jurados para señalar dónde se podía poner la dehesa y se plantasen árboles y se pusiesen guardas, de acuerdo con la citada provisión. En apoyo de su petición presentó dos escrituras: una el mandamiento de Toledo y la otra, las ordenanzas que sobre ello habían hecho. Exponía que las dichas escrituras eran ciertas y verdaderas.